



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
[J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 231

**AUTO** : Interlocutorio  
**Proceso** : Ejecutivo Singular  
**Radicado** : 680014003001-2020-00445-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación por transacción. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de 2020

En escrito anterior el apoderado judicial de la parte actora junto con la parte demandada solicitan la terminación del proceso por Transacción, con la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor de este Juzgado por la suma de \$28.000.000 a favor de CHING YI LIN identificada con la cedula #37.713.574 de Bucaramanga y el saldo deberá ser entregado a la parte demandada MOTO MART S.A. NIT. 860075684-1, se levanten las medidas, se archive el expediente, sin condena en costas, asimismo las partes manifiestan que se declaran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia renuncian a iniciar acciones judiciales o administrativas derivadas del contrato de arrendamiento base del proceso ejecutivo, petición que suscriben las partes en señal de aceptación

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 312 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

PRIMERO: Aceptar la transacción presentada por las partes

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso ejecutivo de CHING YI LIN, a través de apoderado judicial contra MOTO MART S.A. por transacción.

TERCERO: Hacer entrega a la demandante CHING YI LIN identificada con la cedula #37.713.574 de Bucaramanga, la suma de \$28.000.000, representados en los depósitos judiciales. Practíquese los fraccionamientos que hayan lugar.

CUARTO: Hacer entrega del saldo a la parte demandada MOTO MART S.A. Nit. 860075684-1

QUINTO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Líbrese los oficios del caso.

SEXTO: Se acepta la renuncia que al término de ejecutoria del presente auto se hace en escrito.

SÉPTIMO: No se accede a fijar fecha para cita y entrega de las órdenes de depósitos judiciales solicitada por la parte demandada, por cuanto dichas órdenes se remiten directamente al Banco Agrario de Colombia a donde debe dirigirse.

OCTAVO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE**

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO**

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*  
*Bucaramanga 16 de diciembre de 2020.*

**Firmado Por:**

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c563494c37bbf5dd71d12440b1b6b9e00311c2396600a2fc34abe9377a675a17**  
Documento generado en 15/12/2020 10:31:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**